

CERTIFICACIONES

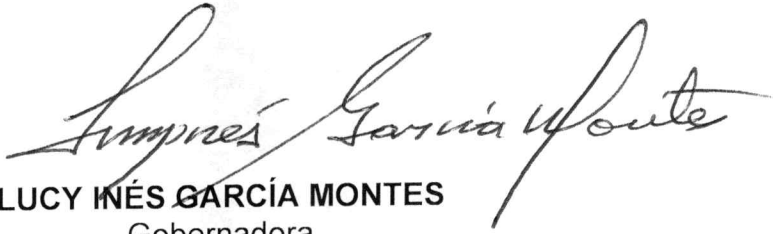


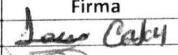
LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

HACE CONSTAR

Que el departamento de Sucre garantizará la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente para el proyecto **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE - BPIN 2026002700007”**

Para constancia, se firma en Sincelejo a los 24 días de abril de 2026


LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Gobernadora
Departamento de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesus David Vergara Casas	Contratista – Secretaría de infraestructura	
Revisó:	Jorge Romero Romero	Secretario de Infraestructura Departamental	
Aprobó	Andres Vivero León	Secretario general y jefe de gabinete del departamento de Sucre	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			





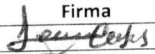
LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

HACE CONSTAR

Que el proyecto **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE - BPIN 2026002700007”** cuyas actividades se pretenden financiar con recursos del Sistema General de Regalías - SGR no están siendo financiadas, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.

Para constancia, se firma en Sincelejo a los 24 días de abril de 2026


LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Gobernadora
Departamento de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesus David Vergara Casas	Contratista – Secretaría de infraestructura	
Revisó:	Jorge Romero Romero	Secretario de Infraestructura Departamental	
Aprobó	Andres Vivero León	Secretario general y jefe de gabinete del departamento de Sucre	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.





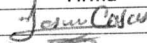
LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

HACE CONSTAR

Que los precios utilizados para el proyecto **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE - BPIN 2026002700007”** son los utilizados para este tipo de proyectos, fueron consultados y se encuentran acorde a los precios del mercado de la región.

Para constancia, se firma en Sincelejo a los 24 días de abril de 2026


LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Gobernadora
Departamento de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesus David Vergara Casas	Contratista – Secretaria de infraestructura	
Revisó:	Jorge Romero Romero	Secretario de Infraestructura Departamental	
Aprobó	Andres Vivero León	Secretario general y jefe de gabinete del departamento de Sucre	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.



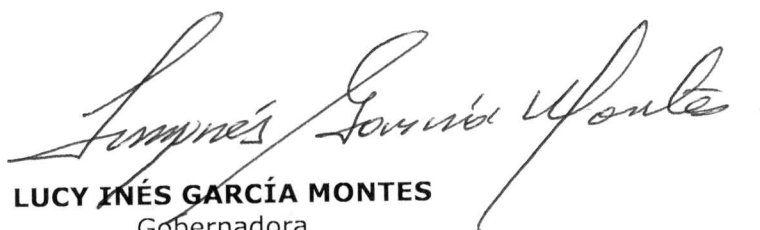


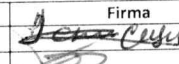
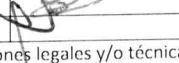
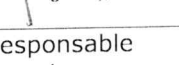
ANEXO 7
FORMATO PLAN DE SOSTENIBILIDAD

Código de identificación del proyecto de inversión:
2026002700007

Nombre del proyecto de inversión:
**MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE
LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA
PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE**

Actividades (1)	Horizonte de operación del proyecto de inversión					Fuente de recursos	Responsable
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5		
Mantenimiento rutinario	\$ 3.000.000					Propios	Departamento de Sucre
Mantenimiento rutinario		\$ 3.150.000				Propios	Departamento de Sucre
Mantenimiento rutinario			\$ 3.307.500			Propios	Departamento de Sucre
Mantenimiento rutinario				\$ 3.472.875		Propios	Departamento de Sucre
Mantenimiento Mayor					\$ 3.646.518	Propios	Departamento de Sucre


LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Gobernadora
Departamento de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto:	Jesus David Vergara Casas	Contratista – secretaria de Infraestructura Departamental	
Aprobó	Jorge Alberto Romero Romero	Secretario de Infraestructura Departamental	
Aprobó	Andrés Rafael Vivero León	Secretario general y jefe de gabinete del departamento de Sucre	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.

Nota: con el diligenciamiento de este formato el representante legal de la entidad responsable de la operación garantiza la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente





EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA

Que el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ SEDE OSPINA PEREZ II, DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE”** con código BPIN 2026002700007, no se hace necesario el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 4595/2020, teniendo en cuenta que el proyecto va dirigido a adecuaciones generales sobre la infraestructura existente y no contempla la modificación ni la construcción de nuevos espacios.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2026.

STHEPANIE DEL CARMEN BERMEJO ALTAMAR
Secretaria de Educación (E)
Resolución No. 1704 del 24 de abril de 2026
Gobernación de Sucre

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyectó:	María Jose Vergara Hernández	Profesional Universitario - SED	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			





EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA

Se ha realizado una evaluación de las condiciones actuales de la infraestructura física de la Institución Educativa Gabriel García Marquez sede Ospina Pérez del municipio de Corozal - Sucre, la cual ha revelado la existencia de deficiencias significativas que requiere mejoramiento en la infraestructura educativa para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Se expide en la ciudad de Sincelejo, a los veintiocho (28) días del mes de abril del año 2026.

STHEPANIE DEL CARMEN BERMEJO ALTAMAR
Secretaria de Educación (E)
Resolución No. 1704 del 24 de abril de 2026
Gobernación de Sucre

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Proyectó:	María Jose Vergara Hernández	Profesional Universitario - SED	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			





EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

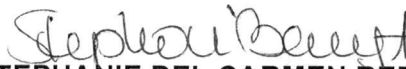
Que, revisada la Planta de cargos de personal Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a Secretaría Departamental de Educación de Sucre, para la vigencia 2026, se pudo constatar que en la Institución Educativa Gabriel García Márquez- Sede Ospina Perez II, ubicado en el municipio de Corozal, cuenta con la siguiente planta discriminados a continuación:

Código DANE	Nombre sede Educativa	Docentes	Rector(a)	Coordi- nador(a)	Adminis- trativo(s)
170215000276	IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ Sede OSPINA PEREZ II	10	1	1	0
Total					

Fuente: Plataforma humano con corte 6 de marzo de 2026

BPIN 2026002700007

Para constancia se expide la presente certificación en Sincelejo, a los 29 de abril de 2026.


STEPHANIE DEL CARMEN BERMEJO ALTAMAR
Secretaria de Educación Departamental (E)
Según Resolución 1704 del 24 abril de 2026

Elaboró: Sandra A.



**EL SUSCRITO SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL****CERTIFICA:**

Revisado el Directorio Único de Establecimientos Educativos - DUE, la institución Educativa Gabriel García Marquez Sede Ospina Perez II se encuentra llocalizada en el municipio de Corozal, Sucre, Actualmente se encuentran en funcionamiento y presta el servicio educativo en los Niveles de Preescolar y Básica Primaria.

Código DANE	Nombre sede Educativa
170215000276	IE GABRIEL GARCIA MARQUEZ Sede OSPINA PEREZ II

Fuente: Area de inspección y vigilancia secretaria de Educación Departamental octubre 2025

BPIN 2026002700007

Para constancia se expide la presente certificación en Sincelejo, a los 29 de abril de 2026.

STEPHANIE DEL CARMEN BÉRMEJO ALTAMAR

Secretaria de Educación Departamental (E)

Según Resolución 1704 del 24 abril de 2026

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTAL DE SUCRE

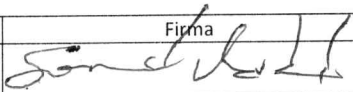
CERTIFICA:

Qué, en la plataforma del Sistema Integrado de Matrícula para la Educación Preescolar, Básica y Media (SIMAT), la sede educativa OSPINA PÉREZ II, la cual hace parte de la Institución Educativa GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ, correspondiente al sector estatal, ubicada en el municipio Corozal; a fecha del 23 de febrero de 2026, reporta la siguiente matrícula detallada por nivel educativo.

Código DANE Sede Educativa	Nombre Sede Educativa	Total Matrícula en SIMAT	Subtotal Preescolar	Subtotal Básica Primaria
170215000276	Sede OSPINA PÉREZ II, pertenece a IE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	318	129	189
FUENTE: Reporte Detallado de Alumnos del SIMAT, 23 de febrero de 2026.				

Dado en la ciudad de Sincelejo, a los 28 días del mes de abril de 2026.


STHEPANIE DEL CARMEN BERMEJO ALTAMAR
 Secretaria de Educación Departamental (E)
 Según Resolución 1704 del 24 de abril 2026

	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Elaboró:	Samuel Verbel Vergara	Profesional del Área Cobertura Educativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

700. 14.01 / SEF

Sincelejo, 29 de abril de 2026.

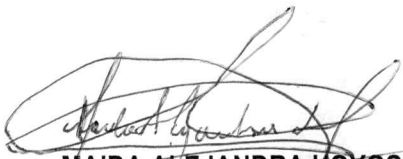
EL AREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA:

Que, revisado el Directorio de Establecimientos Educativos DUE oficiales del municipio de Corozal, departamento de Sucre, se constató que a la fecha la sede relacionada a continuación se encuentra activa y en funcionamiento:

Establecimiento educativo	Nombre sede	Código Dane	Jornada	Grados / Ciclos	Zona
Institución Educativa Gabriel García Márquez	Ospina Pérez II	170215000276	Mañana y Tarde	0,1,2,3,4,5	Urbana

Esta certificación se expide a solicitud de parte interesada, para efectos de revisión y viabilización del proyecto: "MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MARQUÉS SEDE OSPINA PÉREZ II, DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE" – BPIM 2026002700007.


MAIDA ALEJANDRA HOYOS ARRÁZOLA
 Líder Inspección y Vigilancia SED Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Reviso	Eduardo Rodríguez R.	Supervisor de educación	
Revisó	Maida Hoyos A.	Líder área inspección y vigilancia.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de los remitentes.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE COROZAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2604229086133503110

Nro Matrícula: 342-48207

Pagina 1 TURNO: 2026-342-1-4847

Impreso el 22 de Abril de 2026 a las 11:20:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 342 - COROZAL DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: COROZAL VEREDA: COROZAL
FECHA APERTURA: 06-08-2024 RADICACIÓN: 2024-342-6-2313 CON: RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE: 08-07-2024
CODIGO CATASTRAL: 70-215-01-00-00-00-0143-0002-0-00-00-0000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. CON ÁREA DE 1059.00M2; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS; POR EL NORTE: CON DIAGONAL 33, EN EXTENSIÓN DE 25.84M; POR EL ORIENTE: CON DIAGONAL 33, EN EXTENSIÓN DE 25.84M; POR EL SUR: CON CALLE 34 Y PREDIO 70-215-01-00-00-00-0143-0001-0-00-00-0000, EN EXTENSIÓN DE 29.6M; Y POR EL OCCIDENTE: CON PREDIOS 70-215-01-00-00-00-0143-0008-0-00-00-0000.004 Y 0001, EXTENSIÓN DE 56.34M.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 1059 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) DG 33 # 29 A - 30 BR LA CONCEPCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE: CASA LOTE

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-08-2024 Radicación: 2024-342-6-2313

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 301 DEL 08-07-2024 ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0175 CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA NACION

A: MUNICIPIO DE COROZAL

NIT# 8922800322X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-08-2024 Radicación: 2024-342-6-2313

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 301 DEL 08-07-2024 ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE COROZAL
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2604229086133503110

Nro Matrícula: 342-48207

Pagina 2 TURNO: 2026-342-1-4847

Impreso el 22 de Abril de 2026 a las 11:20:16 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MUNICIPIO DE COROZAL

NIT# 8922800322 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-342-1-4847

FECHA: 22-04-2026

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MARIA STELLA GARCIA PINEDA

REGISTRADOR SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Página 1

Impreso el 8 de Agosto de 2024 a las 07:04:41 pm

Con el turno 2024-342-6-2313 se calificaron las siguientes matrículas:
342-48207

Nro Matricula: 342-48207

CIRCULO DE REGISTRO: 342 COROZAL No. Catastro: 70-215-01-00-00-00-0143-0002-0-00-00-0000
MUNICIPIO: COROZAL DEPARTAMENTO: SUCRE VEREDA: COROZAL TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) DG 33 # 29 A - 30 BR LA CONCEPCION

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 02/08/2024 Radicación 2024-342-6-2313
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 301 DEL: 08/07/2024 ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0175 CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: MUNICIPIO DE COROZAL NIT# 892280032-2 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 02/08/2024 Radicación 2024-342-6-2313
DOC: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 301 DEL: 08/07/2024 ALCALDIA MUNICIPAL DE COROZAL VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MUNICIPIO DE COROZAL NIT# 892280032-2 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Usuario que realizo la calificacion: 102928

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F- DE-E-05	Versión: 01	Noviembre 28 de 2011	Pg. 2 DE 2

ES EL ORIGINAL
Sección de Asesoría y de Asuntos Contractuales

crear, extinguir o modificar los derechos de los Administrados, sean estos personales, subjetivos, reales o de crédito y que afecten sus intereses jurídicos (...)"

Que el art. 756 del Código Civil, dispone que la tradición de bienes inmuebles se efectúa por la inscripción del título ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

Que en consonancia con la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro que deroga la Instrucción Administrativa No. 18 del 28 de agosto de 2009, la Circular 222 del 10 de noviembre de 2010 y demás actos que en lo pertinente le sean contrarias, mediante la cual se otorgan las directrices para la inscripción de declaración de los siguientes baldíos urbanos mediante acto administrativo.

Que el artículo 65 de la Ley 1579 de 2012. Información Registro-Catastro. Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos estarán obligadas a suministrar a las autoridades catastrales competentes, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes a través de medios técnicos o electrónicos que ofrezcan seguridad y agilidad, los documentos o títulos relativos a las mutaciones y/o modificaciones de la descripción física de los bienes inmuebles, de las cuales toman nota las autoridades catastrales para efectos de las facultades a ellas asignadas. PARÁGRAFO. Las autoridades catastrales competentes solo efectuarán la modificación y/o adecuación de la información jurídica catastral de los inmuebles, con base en los documentos o títulos que reciban de las Oficinas de Registro.

Que el presente acto se efectúa en el marco de lo dispuesto por la ley y con la plena autonomía del Municipio de Corozal- sucre, no concurriendo persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara y que en todo caso surge la obligación por parte del Municipio, de recibir en el estado en que se encuentre y sanear integralmente los vicios y situaciones de hecho que afecten el Derecho Real de Dominio.

Que mediante certificaciones Expedidas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Corozal que se anexan a esta Resolución, se determinó que no existen antecedentes registrales sobre los Inmuebles a registrar.

Que igualmente, la Secretaría de Planeación, Obras Publicas y saneamiento ambiental del Municipio de Corozal, certificó, que dichos predios no se encuentran en zona de alto riesgo, ni constituyen un área de carácter ambiental, y el uso del suelo está establecido dentro del POT, como residencial.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F- DE-E-05	Versión: 01	Noviembre 28 de 2011	PG. 2 DE 2

ES EL CUBO DE SU ORIGINAL
Sección de Jurisdicción y de
Asuntos Contractuales

Que en lo que respecta a su registro, se anexa a la presente: 1) Certificado de Carencia de Identidad Registral; 2) Certificado de Medidas y Linderos; 3); Certificado Plano Predial Catastral Vigente; 4); Certificación de la Oficina de Planeación sobre uso del suelo y que el predios no es de reserva ambiental de acuerdo al artículo 123 de la ley 388 de 1997, Copia del Acta de Posesión.

Que, **BAYRON JOAQUIN OSPINA TRSPALACIO**, persona mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía número 3.838.696 de Corozal, actuando en calidad de Alcalde Municipal de Corozal, tal y como consta en el Acta de Posesión Numero 002 de fecha 30 de diciembre de 2023, expedida por la Notaría Única de Corozal, que se protocoliza al presente acto administrativo, obrando en su condición de Representante Legal de los bienes Inmuebles del Municipio de Corozal, Departamento de Sucre, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE COROZAL**, procederá a realizar la presente declaración de bienes baldíos urbanos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACION. Declárese mediante el presente acto administrativo, el dominio pleno a nombre del Municipio de Corozal de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 2009, respecto del bien baldío urbano, Ubicado en La Diagonal 33 N° 29A-30, Barrio La Concepción, Municipio de Corozal - Sucre, Referencia Catastral N° **01-00-00-00-0143-0002-0-00-00-0000**, con las siguientes medidas y linderos: **POR EL NORTE:** Con Diagonal 33, en extensión de **33.25** metros; **POR EL ORIENTE:** Con Diagonal 33, Con extensión de **25.84** metros.; **POR EL SUR:** Con Calle 34 y Predio 70-215-01-00-00-00-0143-0001-0-00-00-0000, en extensión de **29.6** metros; y **POR EL OCCIDENTE:** Con Predios 70-215-01-00-00-00-0143-0008-0-00-00-0000. 004 y 0001, extensión de **56.34** metros lineales; con un área de terreno de **MIL CERO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1.059.00 M2)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: REGISTRO. En atención a lo anterior, solicito la apertura de un folio de matrícula inmobiliaria para la inscripción de la presente resolución, correspondiente al predio antes mencionado a favor del Municipio de Corozal-Departamento de Sucre.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS REGISTRALES. En razón de la naturaleza del acto a registrar y a la calidad de los Intervinientes, esta se encuentra exenta del cobro de derechos.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo contra la presente Resolución no procede recursos.

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F- DE-E-05	Versión: 01	Noviembre 28 de 2011 PG. 2 DE 2

ES FELICITACIÓN SU JEFATURA
Secretaría Jurídica y de
Asuntos Contractuales

ARTICULO QUINTO: COPIAS. Para el efecto se expiden tres (3) copias de la Resolución de declaración de baldío urbano, así: una (1) original que se insertará en el archivo de la respectiva Alcaldía Municipal, una (1) original con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y una (1) copia con destino a la Oficina de Catastro.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Corozal, Departamento de Sucre a los Ocho (08) días del mes de julio del año dos Mil Veinticuatro (2024)


BAYRON OSPINA TRESPALACIO
 Alcalde Municipal de Corozal - Sucre

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	JAMITH JARABA VERGARA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
APROBO	PATRICIA URZOLA BADEL	SECRETARIA JURIDICA Y CONTRACTUAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

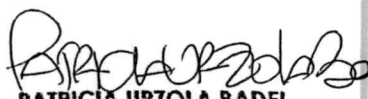
	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 CONSTANCIA DE PUBLICACION		
Código: F- GJ- A -03	Versión: 01	Fecha: Diciembre 20 de 2011	Página 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES DEL
MUNICIPIO DE COROZAL**

CERTIFICA:

Que la Resolución N° 301 de fecha Ocho (08) de Julio de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DOMINIO PLENO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DE UN BIEN BALDIO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE", fue publicada a través de la Página Web de la Alcaldía de Corozal el día 01 de Agosto de 2024.

Para constancia, se expide en Corozal- Sucre, a los Dos (02) días del mes de agosto del año 2024.


PATRICIA URZOLA BADEL

SECRETARIA JURIDICA Y CONTRACTUAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	JAMITH JARABA VERGARA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	

Los auditores firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Dirección Calle 28 N° 26-04 Palacio Municipal 3er Piso Teléfonos (095) 2840460 – 2840463Página
Web: E-mail: alcaldia@corozal.gov.co

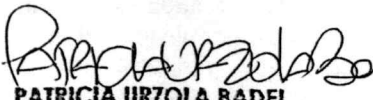
	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 CONSTANCIA DE PUBLICACION		
Código: F- GJ- A -03	Versión: 01	Fecha: Diciembre 20 de 2011	Página 1 de 1

**LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES DEL
MUNICIPIO DE COROZAL**

CERTIFICA:

Que la Resolución N° 301 de fecha Ocho (08) de Julio de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DOMINIO PLENO A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DE UN BIEN BALDIO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE", fue publicada a través de la Página Web de la Alcaldía de Corozal el día 01 de Agosto de 2024.

Para constancia, se expide en Corozal - Sucre, a los Dos (02) días del mes de Agosto del año 2024.


PATRICIA URZOLA BADEL
 SECRETARIA JURIDICA Y CONTRACTUAL

	HOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORO	JAMITH JARABA VERGARA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Los acites firmados declaraciones que he revisado el presente documento y lo encuentro ajustado a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad lo presento para la firma del suscrito.			

Dirección Calle 28 N° 26-04 Palacio Municipal 3er Piso Teléfonos (095) 2840460 – 2840463 Página
Web: E-mail: alcaldia@corozal.gov.co



EL SUSCRITO REGISTRADOR DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE COROZAL- SUCRE
2024-342-1-6971 del 20/06/2024

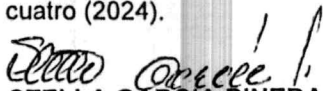
CERTIFICA:

Que con los datos aportados por el señor **BAYRON OSPINA TRESPALACIOS** (Alcalde Municipal), se han revisados los Libros de Antiguo Sistema de Libros, los Índices de Ficheros o Tarjeteros Alfabéticos e Índices de Propietarios en el Sistema de Información Registral **SIR**, en cuanto a la Tradición de Inmuebles que se llevan en esta Oficina de Registro, se encuentra lo siguiente:

1- Con los datos aportados **NO** aparece **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT 892280032; como propietario de un inmueble de dirección Diagonal 33 N° 29 A-30 del Municipio de Corozal, con Número predial anterior No. 01-00-0143-0002-000 y actual No. 01-00-00-00-0143-0002-0-00-00-0000, dentro de los siguientes linderos y medidas: **Por El Norte:** Diagonal 33 y mide 25.84 metros; **Por El Oriente:** Diagonal 33 mide 25.83 metros; **Por El Sur:** Calle 34, 70-215-01-00-00-00-0143-0001-0-00-00-0000 y mide 29.6 metros, **Por El Occidente:** 70-215-01-00-00-00-0143-0008-0-00-00-0000, 0004 y 0001, mide 56.34 metros. Este predio se encuentra ubicado en el sector urbano de la cabecera municipal de Corozal. El predio de la referencia catastral anterior se encuentra ubicado en la zona urbana del municipio de corozal y su código catastral de 30 dígitos. 70-215-01-00-00-00-0143-0002-0-00-00-0000 Información obtenida según certificado N° 8746-939279-39904-0 del 26/04/2024.

2- Conforme a lo anterior se informa que **MUNICIPIO DE COROZAL**, identificado con NIT 892280032, **NO** aparece inscrito como titular de derechos reales en relación con el inmueble solicitado, y por tanto, se infiere que este carece de antecedentes registrales, determinado así la inexistencia del pleno dominio sobre el mismo, situación que presume la naturaleza baldía del predio, su imprescriptibilidad y falta de competencia de los Jueces de la Republica para declarar su pertenencia (Artículo 7 de la Ley 137 de 1959, Artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y Sentencia T - 488 del 09 de julio de 2014, proferida por la Corte Constitucional).

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado a los (28) días del mes de junio del año dos mil veinte cuatro (2024).


MARIA STELLA GARCIA PINEDA
Registrador Seccional ORIP Corozal.

Proyecto: Maria Claudia Lastre Hdez
Profesional Universitario grado 10.

OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE COROZAL

Dirección: Calle 30 N° 29-07 Barrio Ospina Pérez

Página | 115

Código: MP - CHEA - PO - 02 - 115 - 01

Versión: 03

Fecha: 20 - 06 - 2024

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 2000) y la Ley 602 de 2000 (Ley de la Ley 527 de 1999) y el artículo 6, parágrafo 3 de la Ley 602 de 2000.

CERTIFICADO No.: 8746-939279-39904-0
FECHA: 26 /abril/2024

EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGC:

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 70-SUCRE
MUNICIPIO: 5215-COZOAL
NÚMERO FISCAL: 01-00-00-00-0143-0002-0-00-00-0000
NÚMERO PRELAL: 01-00-00-00-0143-0002-00-00-0000
DIRECCIÓN: D-33 29A 30
MATRÍCULA:
ÁREA TERRENO: 0 Ha 1059 00m²
ÁREA CONSTRUÍDA: 322 0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVAL JO: \$ 170,269,000

INFORMACION JURIDICA		
NUMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE L'S PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO
1	MUNICIPIO DE COROZAL COLEGIO DEPA	NIT
		802260032
		TOTAL DE PROPIETARIOS: 1

INFORMACIÓN ESPECIAL

ULTIMO ACTO ADMINISTRATIVO

LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS ESTÁN VIGENTES MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NÚMERO N° 70-000-076-2011.

NÚMERO PREDIAL ANTERIOR

EL PREDIO DE LA REFERENCIA

MUNICIPIO DE COROZAL Y SU CÓDIGO

CATASTRAL DE 30 DÍGITOS ES EL SIGUIENTE

PREDIOS COLINDANTES

REFEREI-CIA PARA RESPOSTA A PROD

PRECEPTUADO EN LA SENTENCIA T-729

NORTE: DIAGONAL 33, 33.25 MTS

ORIENTE DIAGONAL 33, 25.84 MTS

SUR: CALLE 34, 70-215-01-00-00-00-0143-0001-0-00-00-0000, 29.6 MTS

COCCIDENTE: 70-215-01-00-00-00-0143-0008-0-00-00-0000, 0004 Y 0001, 56.34 MTS

El presente certificado se expide para TRAMITE NOTARIAL Y REGISTRAL.

Armando Anaya Narváez
Creado 14/01/2014

NOTA

La presente información no sirve como evidencia para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2 2 2.8 del Decreto 148 de 2020, las inscripciones de incorporación catastral, la información catastral resultando de los procesos de formación, actualización o conservación se incluirá e incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Página 1 de 2

Carreño JC # 48-1 Supervisor of Custodians 3419 4100 Ext. 91026 - 91023 Bungalow D.C. area year go 2.0



CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 8) Directiva presidencial No 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Análisis de Impacto Ambiental), artículo 6, parágrafo 3)

CERTIFICADO No.: 8746-939279-39904-0
FECHA: 26 /abril/2024

FECHA: 26/abril/2024

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener el pleno derecho a la propiedad o posesión del predio

[illegible]

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos/seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@inag.gov.co.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Secretaría de Planeación y
Asesoría Jurídica

		REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 SECRETARIA DE PLANEACION CERTIFICADO			
Código: F-PE-E-07	Version: 01	Fecha: Noviembre 01 de 2011	Página 19 de 19		

CERTIFICADO DE RIESGO N°0006

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

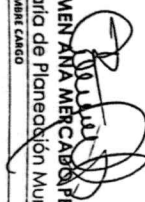
CERTIFICA:

Que el bien inmueble ubicado en la dirección D 33 29A 30- Barrio La Concepción con referencia catastral 702150100000001430002000000000, no se encuentra ubicado en Zona de alto Riesgo y cumple con los requisitos y/o exigencias de los numerales 1, 4, 5 y 7 del artículo 6 de la Ley 1561 de julio 11 de los años 2012.

1. No está ubicado en Zonas declaradas como de alto riesgo no mitigable identificados en el Plan de Ordenamiento Territorial, en Zonas o áreas protegidas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2ª de 1959 y el Decreto 2372 de 2010 y demás normas que sustituyan o modifiquen, no hace parte de Áreas de resguardo indígena o de propiedad colectiva de las comunidades negras u otros grupos étnicos ni está en Zonas de contera que hayan sufrido grave deterioro físico.
2. La vivienda en él construida no hace parte total o parcialmente, ni afecta ninguna obra pública.
3. No se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento. (Ley 387 de 1987).
4. No está destinado a la salud, ni a la educación y/o recreación.

Que el presente certificado tiene como alcance la función informativa de las actividades que, según las normas urbanísticas vigentes del PBOI, se pueden desarrollar en el citado bien inmueble.

La presente certificación se expide a solicitud del señor (a) Jamilth Jaraba Vergara CC 92.556.869 se firma a los veinticinco (25) días, del mes de abril de 2024, para el Proceso de Titulación Graduita de Bienes fiscales del Municipio de Corozal.

	
CARMEN ANA MERCADERES	
Secretaría de Planeación Municipal	
NOMBRE CARGO	
Proyecto	LEY PARA - Técnico Administrativo
Expediente	Alcaldía Barrios - Técnico Administrativo
Los archivos firmados electrónicamente que se encuentran en el documento y los documentos adjuntos a las copias y disposiciones reglamentarias y por lo tanto, bajo la responsabilidad de presentarnos para la firma	
FIRMA	FECHA
	25/04/2024

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
Sólo para uso interno
Asesoría y Contratación

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL - SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892 280 632-2 SECRETARIA DE PLANEACION CERTIFICADO		Página 9 de 10
Código: F-PE-F-07	Version: 01	Fecha: Noviembre 01 de 2011	

CERTIFICADO USO DE SUELO N°0106

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el bien inmueble ubicado en la dirección D 33 29A 30- Barrio La Concepción con referencia catastral 702150100000001430002000000000, según el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Corozal - Sucre adoptado por el Acuerdo 004 de 2001 está ubicado en la ZONA RESIDENCIAL 3 (ZR3) (Artículo 69).
Que los usos de suelo de la ZONA RESIDENCIAL 3 (ZR3) es la siguiente:

- **Uso principal:** Vivienda unifamiliar, bifamiliar, agrupaciones o grupos de viviendas con altura máxima de dos pisos.
- **Uso complementario:** Comercio local, pequeñas tiendas, almacenes de consumo al por menor, tales como viveres, frutas, bebidas, revistas, papelerías, misceláneos, panaderías, talleres de calzado, carnicerías, salones, peluquerías, floristerías, librerías, salas de culto (sin contaminación auditiva), colegios, centros o puestos de salud, áreas libres y servicios, institutos de educación superior.
- **Uso restringido:** Casas de huéspedes y depósitos de entidades bancarias.
- **Uso prohibido:** Moteles, burdeles, casas de citas, griles, canilinas, talleres de mecánica automotriz, bingos, canchas de tejo, lavaderos de carros, discotecas, pensiones, bares, ventas ambulantes fijas, terminal de transportes, venta de licores aledaños a instituciones educativas.

Que el presente certificado tiene como alcance la función informativa de las actividades que, según las normas urbanísticas vigentes del PBOT, se pueden desarrollar en el citado bien inmueble.

La presente certificación se expide a solicitud del señor (a) Jamilth Jaraba Vergara CC 92.556.869 se firma a los veinticinco (25) días, del mes de abril de 2024, para el Proceso de Titulación Gratuita de Bienes fiscales del Municipio de Corozal.



CARMEN ANA MERCADO PEREZ
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto	Edy Parra - Técnico Administrativo	FECHA	25/04/2024
Procedimiento	Alfonso Barrios - Técnico Administrativo	FECHA	25/04/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F- CI- EV- 01	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	Página 1 de 1

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL

CERTIFICA:

Que las actividades que se pretenden financiar con recursos de SGR para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE - BPIN 2026002700007"** no están siendo ni han sido financiadas con recursos de otras fuentes.

Firmado en la ciudad de Corozal, a los 24 días de abril de 2026



BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALCIO
Alcalde del municipio de Corozal



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

BOGOTÁ

Que las autoridades de la ciudad de Bogotá, D.C., en el marco de la gestión pública, han establecido un convenio de colaboración con el Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas, para el desarrollo de actividades de investigación científica en el área de la salud pública, en el marco de la gestión pública, en el marco de la gestión pública.

En consecuencia, se ha acordado que el presente convenio de colaboración se celebre en la ciudad de Bogotá, D.C., el día veintidós (22) de mayo de mil noventa y tres (1993).

En fe de lo cual, se expide el presente documento en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de mil noventa y tres (1993).

Por el presente documento se hace constar que el presente convenio de colaboración se celebró en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de mayo de mil noventa y tres (1993).

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F- CI – EV - 01	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	Página 1 de 5

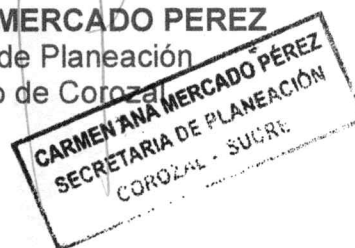
LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

HACE CONSTAR

Que el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE - BPIN 2026002700007**” Se encuentra en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo **COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA 2023-2026**, el Plan de Desarrollo municipal **JUNTOS CONSTRUIMOS OPORTUNIDADES 2024-2027**

La presente certificación se firma en el municipio de Corozal a los 24 días del mes de abril de 2026


CARMEN ANA MERCADO PEREZ
Secretaria de Planeación
Municipio de Corozal





Faint horizontal line of text or a separator.

A horizontal line of text, possibly a header or title.

A short line of text, possibly a date or reference number.

One of the most important factors in the development of a country is the quality of its education system. The Ministry of Education is committed to ensuring that all children have access to a quality education. This is achieved through a variety of measures, including the provision of free textbooks, the training of teachers, and the construction of new schools. The Ministry also works to ensure that the curriculum is relevant to the needs of the country and its people.

The Ministry of Education is also committed to ensuring that the education system is efficient and effective. This is achieved through a variety of measures, including the monitoring of school performance, the provision of technical assistance to schools, and the implementation of reforms to the education system.

MINISTRY OF EDUCATION
OFFICE OF THE SECRETARY
1000 15th Street, N.W.
Washington, D.C. 20004
Tel: (202) 547-1000
Fax: (202) 547-1001

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F- CI – EV - 01	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	Página 2 de 5

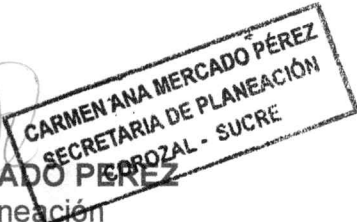
LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

HACE CONSTAR

Que el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE - BPIN 2026002700007**” no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo mitigable y los sitios donde se construirán las obras del proyecto en mención, están acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, y no tiene impedimentos para su construcción.

La presente certificación se firma en el municipio de Corozal a los 24 días del mes de abril de 2026


CARMEN ANA MERCADO PÉREZ
Secretaria de Planeación
Municipio de Corozal



	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2	
Código: F- CI – EV - 01	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011
Página 3 de 5		

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

HACE CONSTAR

Que el predio donde se ejecutará el proyecto de inversión “**MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE - BPIN 2026002700007**” Cuenta con servicios públicos (Energía, acueducto y alcantarillado)

La presente certificación se firma en el municipio de Corozal a los 24 días del mes de abril de 2026


CARMEN ANA MERCADO PÉREZ
 Secretaria de Planeación
 Municipio de Corozal

CARMEN ANA MERCADO PÉREZ
 SECRETARIA DE PLANEACIÓN
 COROZAL - SUCRE

	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F- CI – EV - 01	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	Página 4 de 5

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

HACE CONSTAR

Que en el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE - BPIN 2026002700007”, se utilizarán materiales provenientes de canteras legalizadas del municipio de Toluviejo, que se encuentra a una distancia máxima aproximada de 41 km, del sitio en donde se ejecutará el proyecto

La presente certificación se firma en el municipio de Corozal a los 24 días del mes de abril de 2026


CARMEN ANA MERCADO PEREZ

Secretaria de Planeación

Municipio de Corozal



	REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL – SUCRE ALCALDIA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2		
Código: F- CI – EV - 01	Versión: 01	Fecha: noviembre 28 de 2011	Página 5 de 5

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

HACE CONSTAR

Que los precios utilizados para el proyecto **“MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE - BPIN 2026002700007”** son los utilizados para este tipo de proyectos, fueron consultados y se encuentran acorde a los precios del mercado de la región

La presente certificación se firma en el municipio de Corozal a los 24 días del mes de abril de 2026


CARMEN ANA MERCADO PEREZ
Secretaria de Planeación
Municipio de Corozal



100-443887-100

NAT200 194

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE COROZAL- SUCRE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT: 892.280.032-2 CERTIFICACIONES	
Código: F- CI- EV-01	Versión: 01	Fecha: Noviembre 28 de 2011
		Página 1 de 3

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA QUE:

EL PROYECTO **"MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE"** SE ENCUENTRA EN CONCORDANCIA CON LOS PLANES DE DESARROLLO NACIONAL Y MUNICIPAL.

Plan Nacional de Desarrollo "(2023-2026) Colombia, potencia mundial de la vida 2023-2026", en la transformación 2. Seguridad humana y justicia social, al pilar 02. Superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, el catalizador 3. Educación de calidad para reducir la desigualdad. Y el programa 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Plan de Desarrollo Municipal "(2024-2027) Juntos construimos oportunidades".

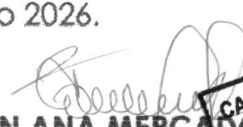
Eje Estratégico 1: Corozal con oportunidades para todas y todos.

Sector: Educación desde una mirada diferencial.

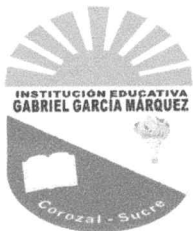
Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación

Meta Producto: Mejorar la infraestructura física educativa de (3) instituciones, centros y sedes educativas del municipio de Corozal

El presente certificado se expide en Corozal, Sucre a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año 2026.


CARMEN ANA MERCADO PÉREZ
 SECRETARIA DE PLANEACIÓN
 COROZAL - SUCRE
 Secretaria de Planeación de Corozal

	NOMBRE CARGO	FIRMA	FECHA
Proyecto	Alfonso Barrios - Técnico Operativo		19/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



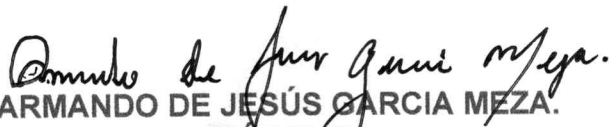
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE
INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
NIVEL PREESCOLAR, EDUCACION BASICA Y MEDIA ACADEMICA
APROBACION OFICIAL N° 1590 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1998
DANE N° 170215001108 NIT. 800063010-6
CODIGO ICFES J. MAT. 069336 CODIGO ICFES J. TARDE 052522

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCIA MARQUEZ
SEDE OSPINA PEREZ II

HACE CONSTAR

Que el proyecto “MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE OSPINA PÉREZ II DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE - BPIN 2026002700007” No requiere plan de contingencia ya que por parte por parte de los directivos docentes de la Institución Educativa se comprometen a reubicar los estudiantes en unas aulas disponibles mientras se realiza la intervención en las aulas priorizadas dentro del proyecto y las cuales no requieren más de 15 días de ejecución, así mismo, se realizarán todas las actividades a necesarias para independizar las áreas a intervenir del proyecto y salvaguardar la integridad de la comunidad educativa.

Para constancia, se firma en Sincelejo a los 24 días del mes de abril de 2026


ARMANDO DE JESÚS GARCIA MEZA.
DIÁCONO

Rector
Institución Educativa Gabriel García Márquez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE GOBERNACION

RESOLUCIÓN N° **1293** DE 2024

"Por la cual se autoriza la ampliación del servicio educativo en el segundo ciclo de la educación inicial, grados Prejardín y Jardín del nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Gabriel García Márquez del municipio de Corozal, departamento de Sucre"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE SUCRE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 6.2.13 de la Ley 715 de 2001 y las delegas mediante Decreto Departamental 0011 de 07 de enero de 2020, modificado por el Decreto 0038 de 29 de enero de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias de los departamentos en el sector de educación contempladas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, le corresponde administrar los establecimientos educativos, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y organizar la prestación y administración del servicio público educativo de su jurisdicción.

Que el artículo 2.3.3.2.1.1. del Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece que *"La educación preescolar de que trata el artículo 15 de la Ley 115 de 1994, se ofrece a los niños antes de iniciar la educación básica y está compuesta por tres grados, de los cuales los dos primeros grados constituyen una etapa previa a la escolarización obligatoria y el tercero es el grado obligatorio"*.

Que mediante la Ley 1804 de 2016, se establece la política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 5 ibidem, establece que *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de seis (6) años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso. Su orientación política y técnica, así como su reglamentación estarán a cargo del Ministerio de Educación Nacional y se hará de acuerdo con los principios de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia "De Cero a Siempre". La reglamentación será de obligatorio cumplimiento para toda la oferta oficial y privada, nacional y territorial y definirá los aspectos relativos a la prestación, inspección, vigilancia y control de este derecho y proceso"*.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 **"Colombia Potencia Mundial de la Vida"** (Ley 2294 de 2022), definió como una de sus apuestas estratégicas, trabajar por una **Primera Infancia Feliz y Protegida**, para que las niñas y los niños se desarrollen integralmente y crezcan en condiciones de amor, juego y protección, avanzando de manera progresiva en la universalización de la atención integral y la educación inicial, fortaleciendo el segundo ciclo de la educación inicial con la oferta de los tres grados del Preescolar desde el sector educativo oficial.

Que mediante Decreto 1411 de 2022, el Gobierno Nacional reglamentó la prestación del servicio de educación inicial en Colombia.

Que, de acuerdo con el artículo 2.3.3.2.1.1. ibidem, en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, la educación inicial es un derecho impostergable de las niñas y los niños menores de seis (6) años y hace parte del servicio educativo en los términos previstos por el artículo 2 de la Ley 115 de 1994.

Que el artículo 2.3.3.2.2.1.1. del Decreto antes citado, contempla que, entre las personas naturales o jurídicas oficiales y no oficiales, autorizadas para prestar el servicio de educación inicial, están los establecimientos educativos, tal como se definen en el artículo 138 de la Ley 115 de 1994.

Que según el Parágrafo del Artículo 2.3.3.2.2.3.1. del Decreto 1411 de 2022, los establecimientos educativos que ofrezcan el grado obligatorio de transición o más grados del preescolar, actualizarán su Proyecto Educativo Institucional - PEI, de acuerdo con las características de la población que atiende y los lineamientos y orientaciones expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Que Armando de Jesús García Meza, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Gabriel García Márquez del municipio de Corozal, departamento de Sucre, solicitó a la Secretaría de Educación del departamento de Sucre, la apertura de los grados Prejardín y Jardín del nivel de Preescolar.

"Por la cual se autoriza la ampliación del servicio educativo en el segundo ciclo de la educación inicial, grados Prejardín y Jardín del nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Gabriel García Márquez del municipio de Corozal, departamento de Sucre"

Que, con el propósito de verificar las condiciones de infraestructura, talento humano y alimentación escolar, la Secretaría de Educación practicó vista a la sede Principal de la referida Institución Educativa, durante el día 1 de marzo de 2024.

Que como resultado de la visita de que trata el anterior considerando, se pudo verificar que la Institución Educativa Gabriel García Márquez del municipio de Corozal cuenta con aulas, docentes, el programa de alimentación escolar, con una población de niños y niñas de 3 y 4 años de edad. Así mismo, se estableció el compromiso para la Institución Educativa, de actualizar su Proyecto Educativo Institucional – PEI.

Que este Despacho, en atención a la solicitud del Rector, con base en las condiciones evidenciadas en la visita de verificación, considera procedente autorizar la ampliación del segundo ciclo de la educación inicial, grados Prejardín y Jardín del nivel de Preescolar, en el marco de la ampliación a la atención en la educación inicial a la referida Institución Educativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar la ampliación del servicio educativo en el segundo ciclo de la educación inicial, grados de Prejardín y Jardín del nivel de Preescolar, a la Institución Educativa Gabriel García Márquez del municipio de Corozal, con código DANE 170215001108, departamento de Sucre, de conformidad con la parte motiva de la presente actuación administrativa.

PARÁGRAFO: La ampliación del servicio educativo en el segundo ciclo de la educación inicial, autorizado en este artículo, se ofrecerá a partir del presente año lectivo 2024, así:

- Sede Ospina Pérez II, con código DANE 170215000276, grados Prejardín y Jardín, en jornadas Mañana y Tarde.
- Sede Santa Rosa de Lima, con código DANE 170215000063, grado Jardín, en jornadas Mañana y Tarde.

ARTÍCULO 2º. Para el reconocimiento oficial de la ampliación autorizada en el artículo 1º de esta Resolución, la Institución Educativa Gabriel García Márquez deberá actualizar su Proyecto Educativo Institucional – PEI, en pro de armonizar e incorporar lo relacionado con la educación inicial en sus diferentes componentes de manera integral, de acuerdo con las características de la población que atiende y los lineamientos y orientaciones expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 3º. La Secretaría de Educación Departamental ejercerá en cualquier momento la inspección, vigilancia y control para verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2º de la presente Resolución y para garantizar la prestación de un servicio de calidad por parte del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 4º. La Secretaría de Educación del departamento de Sucre, deberá informar al Ministerio de Educación Nacional, el contenido del presente acto administrativo con el fin de actualizar los sistemas de información.

ARTICULO 5º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los

19 MAR 2024

LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO
Secretario de Educación Departamental

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Elaboró:	Eduardo Rodríguez Rangel.	Supervisor de Educación.	
Revisó:	Maida Hoyos Arrázola.	Líder Inspección y Vigilancia.	
Revisó:	Jair Funez Herrera.	Líder Cobertura Educativa.	
Revisó:	Bladimir Gómez Hernández.	Líder Calidad Educativa.	
Revisó:	Milena Moreno Cuello.	Líder Administrativa y Financiera.	
Revisó:	Samuel Sanabria.	Oficina Jurídica SED.	
Aprobó:	Andrés Rafael Vivero León.	Secretario General Gobernación de Sucre.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE GOBERNACION

DECRETO N° **0380** DE 2022

"Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto 0578 de 24 de noviembre de 2020 y se cierra de manera definitiva la sede **Ospina Pérez** identificada con el código DANE 170215001035, de la institución educativa Gabriel García Márquez, municipio de Corozal"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de sus atribuciones legales y las que le delega el Gobernador de Sucre mediante Decreto 0011 de 07 de enero de 2020, modificado por el Decreto 0038 de 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las Leyes 715 de 2001, artículo 6° y 115 de 1994, artículo 153, le corresponde a los Departamentos organizar y administrar la prestación del servicio público educativo de su jurisdicción.

Que, mediante Decreto 0578 de 24 de noviembre de 2020, se actualizó el Directorio Único de Establecimientos Educativos "DUE" oficiales del municipio de Corozal.

Que, de acuerdo con el Decreto antes citado, la institución Educativa Gabriel García Márquez, quedó conformada de la siguiente manera:

Nombre establecimiento educativo (tipo)	Niveles	Especialidad	Nombre sede	Código Dane	Jornada	Grados / Ciclos	Modelos educativos que ofrece	Zona	Dirección
Institución Educativa Gabriel García Márquez	Preescolar, Básica y Media Académica		Sede principal	170215001108	Mañana	6,7,8,9,10,11	Tradicional	Urbano	OR. 34 N° 30-251 Barrio Marruecos
			Santa Rosa de Lima	170215000063	Mañana	0,1,2,3,4,5	Tradicional	Urbano	CR. 29D N° 28-28 Barrio Ospina Pérez
					Tarde	0,1,2,3,4,5	Tradicional		
			Ospina Pérez	170215001035	Mañana	0,1,2,3,4,5	Tradicional	Urbano	CR. 30 N° 27A - 21
					Tarde	0,1,2,3,4,5	Tradicional		
			Ospina Pérez II	170215000276	Mañana	0,1,2,3,4,5	Tradicional	Urbano	CL 26 # 26-32 Barrio La Concepción
					Tarde	0,1,2,3,4,5	Tradicional		
			Isla Grande	170215000918	Mañana	0	Tradicional	Urbano	CL. 28 N° 28 -015 Barrio San Francisco
					Tarde	0	Tradicional		
					Tarde	0,1,2,3,4,5	Tradicional		

Que, mediante Decreto 0181 de 14 de abril de 2021, se cerró de manera definitiva la sede **Isla Grande** identificada con el código DANE 170215000918, de la institución educativa Gabriel García Márquez, municipio de Corozal.

Que, el señor **ARMANDO DE JESÚS GARCIA MEZA**, en su calidad Rector de la institución educativa **Gabriel García Márquez** solicitó a la Secretaría de Educación Departamental, mediante oficio, CON numero de radicación **SUC2022ER010861** de fecha 4 de agosto de 2022, se habilite en **SIMAT** en la sede **Principal** con código **DANE170215001108**, en la jornada de la Tarde los grados de educación Básica Primaria (1° a 5°), con modelo de educación Tradicional; se cierre de manera definitiva la sede **Ospina Pérez** identificada con el código DANE 170215001035 por cuanto en el presente año lectivo dejó de funcionar como sede de la institución en referencia y fue entregada a la Junta de Acción Comunal del barrio **Ospina Pérez**, por ser de su propiedad.

Que, por todo lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 1° del Decreto 0578 de 24 de noviembre de 2020, en lo relacionado con la institución educativa Gabriel García Márquez del municipio de Corozal, en el

"Por el cual se modifica el artículo 1° del Decreto 0578 de 24 de noviembre de 2020 y se cierra de manera definitiva la sede Ospina Pérez identificada con el código DANE 170215001035, de la institución educativa Gabriel García Márquez, municipio de Corozal"

sentido de autorizar la prestación del servicio educativo, nivel de Básica ciclo de Primaria (grados de 1° a 5°) en Jornada de la Tarde, en la sede Principal y cerrar de manera definitiva la sede Ospina Pérez identificada con el código DANE 170215001035, de la institución educativa en referencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto 0578 de 24 de noviembre de 2020, en lo relacionado con la institución educativa Gabriel García Márquez del municipio de Corozal, en el sentido de autorizar la prestación del servicio educativo, nivel de Básica ciclo de Primaria (grados de 1° a 5°) en Jornada de la Tarde, en la sede Principal de la citada institución educativa, de conformidad con parte motiva del presente acto.

ARTICULO 2°. Cerrar de manera definitiva la sede Ospina Pérez identificada con el código DANE 170215001035, de la institución educativa Gabriel García Márquez, municipio de Corozal, de conformidad con la parte motiva de la presente actuación administrativa.

PARAGRAFO: La institución Educativa Gabriel García Márquez, queda constituida de la siguiente manera:

Nombre establecimiento educativo (tipo)	Niveles	Especialidad	Nombre sede	Código Dane	Jornada	Grados / Ciclos	Modelos educativos que ofrece	Zona	Dirección
Institución Educativa Gabriel García Márquez	Preescolar, Básica y Media Académica		Sede principal	170215001108	Mañana	6,7,8,9,10,11	Tradicional	Urbano	CR. 34 N° 30-251 Barrio Marruecos
					Tarde	0,1,2,3,4,5	Tradicional		
			Santa Rosa de Lima	170215000063	Mañana	0,1,2,3,4,5	Tradicional	Urbano	CR. 29D N° 28-28 Barrio Ospina Pérez
					Tarde	0,1,2,3,4,5	Tradicional		
			Ospina Pérez II	170215000276	Mañana	0,1,2,3,4,5	Tradicional	Urbano	CL 25 # 26-32 Barrio La Concepción
					Tarde	0,1,2,3,4,5	Tradicional		

ARTÍCULO 3°. Infórmese al Ministerio de Educación Nacional, el contenido del presente Decreto, con el fin de actualizar el DUE oficial del municipio de Corozal.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los

09 AGO 2022

JOSÉ A. SILGADO T.
JOSÉ ANDRÉS SILGADO TEHERÁN
 Secretaría de Educación Departamental

Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Elaboró: Eduardo Rodríguez Rangel.	Supervisor de Educación.	
Revisó: Katherine Yépez	Profesional Universitario Cobertura Educativa.	
Revisó: Maida Hoyos Arrázola.	Líder Inspección y Vigilancia.	
Revisó: Samuel Sanabria.	Líder Oficina Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.		